ACTA DE SUSPENSION N°01

CONTRATO N°:	CONTRATO CD-015-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S.
NIT:	901462368-5
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE LA REPOSICION DE CONCRETO RIGIDO Y CONSTRUCCION DE ANDENES EN LA CARRERA 16 ENTRE LA CALLE 13 Y CALLE 18 Y LA CARRERA 14 ENTRE LAS CALLES 13B Y 18 DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL M/C ($1.506.403.659)
ADICIONES	N/A
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓN	Entre el 12 de febrero de 2026 y el 31 de marzo de 2026 o hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean subsanadas.

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.098.605 de Antioquia, Antioquia, Gerente encargada de acuerdo con el Decreto de encargo No. 001 del 01 de enero de 2026 y acta de posesión No. 051 del 01 de enero de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0, con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S.** identificada con NIT **901462368-5** representada legalmente por **MATEO RENDON TOBON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.580.995, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla SUSPENSION **N° 01** al contrato de obra CD- 015-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración de la presente acta, el supervisor del contrato, la gerente (E), realizó documento de justificación para realizar modificación con el fin de suspender el contrato, la cual hace parte integral de la presente modificación

El CONTRATISTA expresa que la presente suspensión no acarrea costos adicionales para EDU ANTIOQUIA.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: Suspender la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. CD-015-2026, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE LA REPOSICION DE CONCRETO RIGIDO Y CONSTRUCCION DE ANDENES EN LA CARRERA 16 ENTRE LA CALLE 13 Y CALLE 18 Y LA CARRERA 14 ENTRE LAS CALLES 13B Y 18 DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", entre el 12 de febrero de 2026 y

el 31 de marzo de 2026 ambas fechas inclusive, o hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean subsanadas.

PARÁGRAFO. Todas las eventualidades y sobrecostos derivados de la presente suspensión serán asumidos en su totalidad por el contratista.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías conforme la presente acta.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente suspensión del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente suspensión al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del CONTRATISTA en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA
GERENTE (E) EDU ANTIOQUIA

MATEO RENDON TOBON
RL PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S.